

6
Año de 1780

12

Al Corregidor de Villar
le pide licencia al Sr.^{or}
Regente para hacer la vi-
sita a los Pueblos de aquel
partido.

1
t

Uniq. mio: Haviendo resuelto tomar
á los Pueblos de este Distrito en el mes de ma-
yo prox^{mo} la residencia, ó visita trienal en la
forma acordada p. o. ut. en la R. Resolución
de 19 de Octubre de 1780 comunicada p.
punto gñal á todos los Corregidores del R.
en 22 de Abril de 1788, tengo p. preciso
participar á Ud. esta determinacion, a
fin de q. en su visita se viva mandando
advenir las prevenciones que sean de su
mayor agrado.

R. de q. á 19 de
nl. a. que p. de. 180, y Abril 26 de
1780.

Com. servt.
en m. de uno solo.

Fran. Xavier Lacome

F. n.
D. Malabrán de Aperegui.

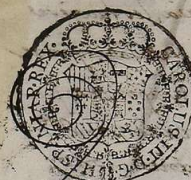
[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature and date:]
D. J. M. de...
1780

Miñor mio Teniente mi permiso
y licencia para hacer la visita Real
a los Lugares de este Partido de S. Pelayo
con tal que se aneje R. en ella a
la R. Cedula del Supremo Consejo del
año 1751 que trata de estos asuntos
y a la orden particular de 26 de Abril
1755 que por punto General se comen-
zó tambien a los Corregidores de este Rey-
no que es la que ha gobernado hasta a pre-
sente; y solo advierto a V. que para exe-
cutarla tenga presente los tiempos, y me-
ses que esta R. Cedula exceptua con las de-
mas circunstancias que en ella se conten-
nen

Dado que a N. m. d.
como dexo Taxado y Mayo a 16 de 1780

Part. despachos de oficio quarto año.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

El Rey (Dios le pague) por su Real Resolución a Consulta
 del Consejo de diez y seis de Octubre de mil setecientos con-
 quenta publicada en tres de Enero de cong. y uno hecha en
 virtud de la invitancia puesta por los Dipulador de las Ven-
 tura de la comunidad de Texuel viz. q. la oferta Exon. de
 los Pueblos de aquel Comarca se practicare en la misma
 forma q. en el de Valencia, y quando se resolver y acordar q.
 de de entonces en adelante una vez en el año cada Cor-
 reidor de otra Ciudad de Texuel una copia de ella hiziere
 la oferta de las Venturas y tres Alcaides de su Lugar, ci-
 rcondar, y haciendo q. a la misma Ciudad lo llevaran
 las licitas, y Censos de propios, y demas efectos, y adminis-
 tracioner al p. p. q. se acordar por dho. Consejo, las de
 voluntades con el Auto, y prevenciones q. correspondieren,
 pagando volunt. cada una de las referidas Aldeas diez
 y seis r. vellon para distribuirlos como en forma en el
 forma, dos r. para las fincas del Consejo. Dos r. para
 Alcaides, q. hanan rendidas, y acubieron ala oferta, dos
 para Alcaides, y diez para el oficio, papel sellado, y
 Alcaides, y q. de p. de concluida perfectam. la of-
 erta por el Comision de todos los Pueblos, ve dire al dho.
 Consejo de la Ciudad de Texuel, mil y quinientos r. m.

El Rey

por una vez en cada trienio, con la misma calidad de q.
vinata de la Capital como se hacia en Italia, les fuere
& reconozca sus repartim^{tos}, Servis, Servis, y Medidas, y para
gloriarlos sin dexados mas mas, ni otro arbitrio, pa
ra sus cumplim^{tos} relacio el Despacho conserpondre
en qualto a Servis & mil dets, conguenta y ons;
con noticia, q. de esta h. Real^{on} tubieron los Diputados
de las Sermas a la Ciudad de Daxosa, y los Sallor de
Gistau, Briwa, y otras comprendidas en el Partido
de Barbantza, ocasionaron al Consejo pcediendo, q. se
pacto de concurrir en ellos las mismas circunstancias,
q. en la Comunidad de Fenel, y el diere otro igual Des
pacho, q. el q. se le traxia expedido a favor de esta, lo que
mando hacer asi por Decreto de diez y siete de dets^{de}.
el mismo año de dets^{de} conguenta y ons, y en su con
sequencia relinaron los Despachos necerario en sus
re opines de proprio oner. Thabiendo ahora represent
tada al Consejo el Consejo a Barbantza, lo psequian,
q. dice a representacion al Publico, y buena administracion
& Justicia en no hacerse las Cortes de su Comunidad co
mo en lo antiguo se practicaban. Por lo q. pcedia se le
diere facultad para poderla executar en la misma
forma, sin embargo de lo prevenido en otra h. Real^{on};
En su vista habido recibido el Consejo mandaron q. por to
dos los Cortes^{nos} de h. no a Aragon se obrease, y cumpla
lo Ruelto por S. M. a otra Comunita de diez y nueve de
Octubre de mil setec^{os} cinquenta para con la Comunitat
de Fenel. Y para que Vn se halla encajado, y lo cumpla

1755.

por lo q. avi taca, se lo participa a Orden del Consejo de 4
cuio h. me dara aviso p. ponerlo en su noticia. Por
que a Vn m^o a. Madrid veinte y seis de Abril de
mil setec^{os} cinquenta y seis = D. Juan de Montelar
Senor Conser. de las Cinco Villas de Aragon =

Mui Senor mio. No encuentro reparo alguno en que
V. haga la Visita Trienal de los lugares de este Par
tido de Cinco Villas con arreglo a la h. Cedula del Con
sejo del año de cinquenta y uno, y solo tengo q. presentarle,
q. para esta Visita debe V. tener presente los tpo. e
merer, q. otra h. Cedula exceptua, y las demas cir
cunstancias q. en ella se contienen. Nao se non que
a V. m. a. Zaragoza do a Maio de 1756 =

M. de V. S. su seguro
seridor = Juan Thomas de Miera = Senor D. Do
mingo del Trago y Mercat =

Conuenta con las originales, que se hallan en el Expediente
General de la Visita, y residencia de los Praltes de este Partido
actuado en el año mil setecientos setenta y seis. Ya
actuado en el año mil setecientos setenta y seis. Ya
que conste, de mandamientos del Sr. D. Juan de Navier
Jacome, Cavallero Profeso del Vn de Calatrava, Cos
mel de los Reales Exercito, y Conreg. Político, y
militar de las Cinco Villas de Aragon, de Fenel,
y Partido, doy la presente q. firmo en Calata de



Para despachos de oficio quatro mrs.
**QUILQUAVIO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y
 OCHENTA.**

Yo, Sr. D. J. de los Rios, secretario de este Consejo.
 en 13 de Mayo de mil setecientos
 ochenta y cinco años: cinco rúbricas val-

Juan Carlos de la Parada

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mi Señor mio. Consecuente a lo que
 S. S. se sirvió prevenirme en fha de 3, de este
 mes, paso a sus manos la adjunta copia cen-
 picada, que comprehende la Provis. del Consejo
 de el año de 1755, relativa a la visita trienal
 del Parado; y la licencia, que el Sr. D. Juan
 Thomas de Cuchis antecesor de S. S. concedió a
 D. Domingo del Trago para la ejecución de la
 última visita en el año 1776.

Dios p. a S. S. m. a. S. S. de
 Mayo 13, de 1780.

L. de S. S. no or
 su m. atento y seg. serv.

Juan, Xavier Lacombe

D. n. Malchazar de Aperezqui

